NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **secretaria Ad hoc de** la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con el numeral 3, del artículo 123 de 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece "(…) *Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaría del despacho que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo (…)".* De acuerdo con lo anterior, la comunicación a la señora NUBIA YORLENY MUÑOZ SÁNCHEZ fue despachada el 26 de octubre de 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar ESTADO el día 08 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m. y se desfija el 08 de noviembre de 2022 a las 5:00 pm.

Se deja constancia, notifica por anotación en Estado los siguientes procesos:

:.

Clase de proceso	Proceso	Quejoso	Implicado (a)	Número y Fecha Auto	Decisión	Cuaderno
ORDINARIO	**1169-2015**	MONICA LUCIA AGUDELO CELY	**NUBIA YORLENY MUÑOZ SANCHEZ y LUÍS ORLANDO SÁNCHEZ BUITRAGO (Defensores de Familia del Centro Zonal Duitama de la Regional ICBF Boyacá)**	Auto No. 3423 del 04 de octubre de 2022	Auto que ordena archivo definitivo de las diligencias	Original, visible a folios 340 a 351

Se fija[1] en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario[2], el día martes ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Secretaria Ad Hoc

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el día martes ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

MARTHA CAROLINA DURAN CASTILLO
Secretaria Ad Hoc

PÚBLICA

[1] Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones No. 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, a través de la Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones..

[2] https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario